



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 27 de agosto de 2013

Nº
27360-D

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 147
(De martes 27 de agosto de 2013)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 86 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS O MÁS SIN JUBILACIÓN NI PENSIÓN, EN CONDICIONES DE RIESGO SOCIAL, VULNERABILIDAD, MARGINACIÓN O POBREZA, Y SUBROGA LA LEY 44 DE 2009.

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 149
(De martes 27 de agosto de 2013)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE 2013, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto Ejecutivo Nº 775
(De martes 27 de agosto de 2013)

QUE ESTABLECE EL AÑO ESCOLAR 2014.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 209
(De lunes 14 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN CARLOS URIBE RODRIGUEZ.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 211
(De lunes 14 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KASSEM FARES REDONDO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 212
(De lunes 14 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ABDEL JORGE NADER GRISALES.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS
Resolución Nº 201-10452
(De viernes 16 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES EXIGIDOS POR LAS RESOLUCIONES 201-1182 Y 201-1183 DE 2008.

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución N° 345

(De martes 13 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO TITULADO: ESTÁNDARES PARA PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS FIJOS TECNOLÓGICOS EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DE PANAMÁ, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 330 DE 8 DE JULIO DE 2013, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 27339-A DE 26 DE JULIO DE 2013, ADEMÁS SE DEJA SIN EFECTO LA CITADA RESOLUCIÓN. Y SE ADOPTA EL NUEVO DOCUMENTO TITULADO: ESTÁNDARES PARA PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DE PANAMÁ, VERSIÓN 01.

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 147**

De 27 de agosto de 2013

Que autoriza al ministro de Desarrollo Social para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley *Que modifica la Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, que crea el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de Setenta Años o más sin Jubilación ni Pensión, en condiciones de riesgo social, vulnerabilidad, marginación o pobreza, y subroga la Ley 44 de 2009*

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 27 de agosto de 2013, el ministro de Desarrollo Social presentó el proyecto de Ley *Que modifica la Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, que crea el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de Setenta Años o más sin Jubilación ni Pensión, en condiciones de riesgo social, vulnerabilidad, marginación o pobreza, y subroga la Ley 44 de 2009* y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Desarrollo Social para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley *Que modifica la Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, que crea el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de Setenta Años o más sin Jubilación ni Pensión, en condiciones de riesgo social, vulnerabilidad, marginación o pobreza, y subroga la Ley 44 de 2009.*

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Desarrollo Social, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

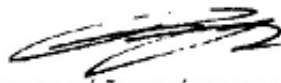
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DELIMA

La ministra de Educación,

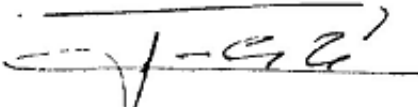
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,
encargado,



WILLIAM GONZÁLEZ

El ministro de Salud,

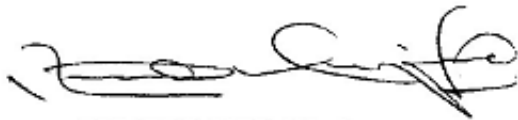


JAVIER DÍAZ

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargado,


DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El ministro de Comercio e Industrias,


RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


YASMINA DEL C. PIMENTEL

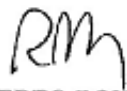
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

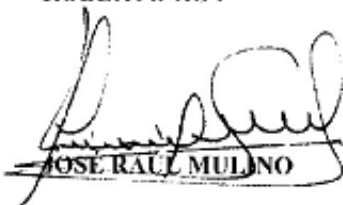
El ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 146
De 27 de agosto de 2013

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal de 2013, con asignación a favor de la Caja de Seguro Social

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal del año 2013, por la suma de treinta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.35 887 000.00);

Que a través del informe contenido en la nota D.G.-N-458-13 del 8 de julio de 2013, elaborado por la Dirección Nacional de Planificación de la Caja de Seguro Social, solicita gestionar un crédito adicional suplementario al Presupuesto de la presente vigencia por la suma de treinta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.35 887 000.00), con el propósito de disponer de los recursos presupuestarios suficientes para atender el costo adicional del incremento a la tarifa de los turnos extras de los profesionales y técnicos de la salud a nivel nacional, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N.º 1112 del 6 de junio de 2012;

Que la junta directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución N.º 47,643-2013-J.D., autoriza al director general, para gestionar crédito adicional al Presupuesto 2013, por la suma de treinta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.35 887 000.00), con el propósito de aumentar el presupuesto asignado al Programa de Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional y así contar con las asignaciones presupuestarias necesarias para hacerle frente al aumento de la tarifa de turnos extras a los profesionales y técnicos de la salud;

Que el financiamiento de este crédito será con parte de la reserva de contingencia del Riesgo de Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional;

Que esta acción se fundamenta en el artículo 276 de la Ley 71 de 18 de octubre de 2012, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2013, que establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2013, según consta mediante nota CENA/CRED-080 de igual fecha, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal de 2013, con asignación a favor de la Caja de Seguro Social, por la suma de treinta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.35 887 000.00) y la Contraloría General

de la República a través de la Nota Núm.6976-DMySC-Cont. de 23 de agosto de 2013, emitió opinión favorable a la viabilidad financiera y conveniencia del presente crédito adicional, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, por la suma de hasta treinta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.35 887 000.00), con asignación a favor de la Caja de Seguro Social.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento de la Caja de Seguro Social:

DETALLE	MONTO
TOTAL	B/.35 887 000.00
Funcionamiento	B/.35 887 000.00
Enfermedades y Maternidad	B/.32 656 960.00
040 – Sobretiempos	28 426 027.00
070 – Contribuciones a la Seguridad Social	4 230 933.00
Riesgo Profesional	B/.3 230 040.00
040 – Sobretiempos	2 771 731.00
070 – Contribuciones a la Seguridad Social	458 309.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento para la ejecución de este crédito adicional, aprobado en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
1.10.2.6	Reserva	35 887 000.00
1.10.2.6.0	Uso de Reserva	35 887 000.00
1.10.2.6.0.1	Uso de Reserva	35 887 000.00
1.10.2.6.0.1.02	Reserva para Gastos Corrientes	35 887 000.00

Artículo 4. La fuente de financiamiento de este crédito adicional es con parte de la reserva de contingencia del Riesgo de Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional, constituida por los depósito a plazo fijo N.º110000026176 y N.º110000024420 que es parte del patrimonio del Riesgo de Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional. Es importante señalar que estos depósitos a plazo fijo su fecha de vencimiento era el 17 de diciembre y 23 de septiembre respectivamente y serán cancelados anticipadamente mediante nota del Banco Nacional de Panamá N.º13(02210-01)3806 de 22 de julio de 2013.

Artículo 5. Autorizar al ministerio de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 273, 274, 275 y 276 de la Ley 71 de 18 de octubre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

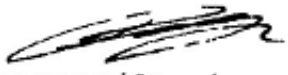

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,


FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

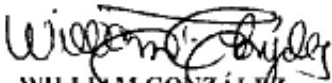
El ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,
encargado,


WILLIAM GONZÁLEZ

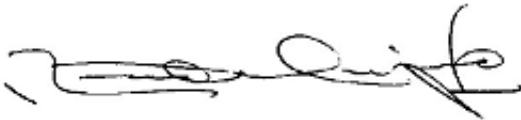
El ministro de Salud,


JAVIER DÍAZ

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargado,


DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El ministro de Comercio e Industrias,


RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

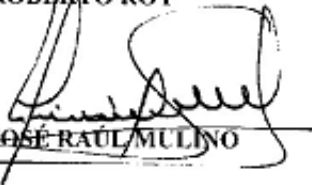
El ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal.


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 475-
(De 27 de agosto de 2013)

Que establece el año escolar 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Estado, por conducto del Ministerio de Educación, tiene la misión de organizar y dirigir la educación en el país, mediante estrategias y acciones que aseguren calidad y eficiencia en el intercambio de conocimientos y experiencias que se desarrollan en las instituciones oficiales y particulares de primer y segundo nivel de enseñanza;

Que el artículo 30 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que le corresponde al Órgano Ejecutivo dictar el calendario escolar que definirá las fechas de los períodos que regirán el desarrollo de la enseñanza y demás actividades en los centros educativos oficiales y particulares de primer y segundo nivel, en consecuencia;

DECRETA:

Artículo 1. El año escolar 2014 para los centros educativos oficiales y particulares de primer y segundo nivel de enseñanza, iniciará el lunes 17 de febrero y finalizará el viernes 19 de diciembre de 2014. El año escolar se desarrollará de la forma que establece el siguiente calendario:

CALENDARIO ESCOLAR 2014

Período de Organización del Proceso Educativo
Lunes 17 de febrero al viernes 21 de febrero de 2014

Período de Clases

Primer Trimestre

24 de febrero al 30 de mayo de 2014

(Días libres: lunes 3, martes 4 y miércoles 5 marzo - carnavales,
jueves 17 y viernes 18 de abril - Semana Santa, 1 de mayo - Día del Trabajo)

Receso Escolar

2 de junio al 6 de junio 2014

Segundo Trimestre

9 de junio al 12 septiembre de 2014

(Día libre: martes 1 de julio - Toma de Posesión Presidencial)

Receso Escolar

15 de septiembre al 19 de septiembre de 2014

Tercer Trimestre

22 de septiembre al 12 de diciembre de 2014

(Días libres: 3, 4, 5, 10, 28 de noviembre - fiestas patrias,
8 de diciembre - día de la madre)

(Días Cívicos - 27 de octubre - Día del Estudiante, 1 de diciembre - Día del Maestro)

Periodo de Balance y Graduaciones de los Estudiantes
15 de diciembre al 19 de diciembre 2014

Artículo 2. Las clases del tercer trimestre para el noveno grado de educación básica general y para el duodécimo de media, finalizarán el viernes 5 de diciembre de 2014. Para el resto de los grados culminarán en la fecha que establece el artículo anterior de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. En el proceso de evaluación se realizarán pruebas mensuales con el fin de analizar los logros y los aspectos críticos necesarios para elaborar los planes de nivelación correspondiente. Esta acción evitará contenidos extensos al finalizar cada trimestre.

Artículo 4. Los centros educativos aplicarán los exámenes trimestrales a los estudiantes durante la última semana de cada trimestre, con excepción de los que cursen el noveno grado de educación básica general y duodécimo de media, a los cuales les aplicarán los exámenes del tercer trimestre del jueves 27 de noviembre al viernes 5 de diciembre de 2014.

Artículo 5. Los exámenes trimestrales podrán aplicarse de forma escrita u oral, dependiendo del contenido programático de la asignatura. En ambos casos, los criterios del examen deben ser informados a los estudiantes con antelación.

Los docentes podrán sustituir el examen escrito u oral por trabajos prácticos, proyectos o cualquier otra opción congruente con el contenido programático de la asignatura. Para ello, requerirán el aval del respectivo coordinador de asignatura y la aprobación del director del centro educativo.

Artículos 6. En caso que las pruebas trimestrales no se realicen durante el periodo establecido, la dirección del centro educativo fijará nueva fecha, previa consulta con la Dirección Regional de Educación correspondiente.

Artículo 7. Los certificados y diplomas que sean expedidos a los estudiantes que aprueben el noveno grado de educación básica general y el duodécimo de media, llevarán la fecha de finalización del año escolar, con excepción de los estudiantes que aprueben el nivel en el proceso de recuperación, a los cuales se les expedirá el certificado y diploma con la fecha del último día de ese proceso.

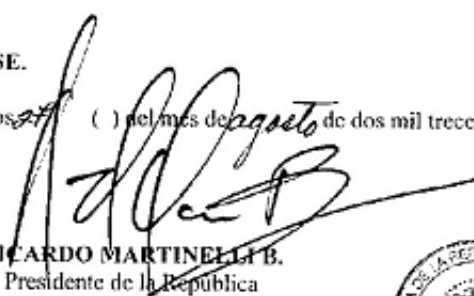
Artículo 8. En las fechas que corresponden al día del estudiante, al día del maestro y al aniversario del centro educativo, se realizarán actividades conmemorativas en honor a la celebración.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 30 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, de conformidad con el Texto Único aprobado mediante Decreto Ejecutivo No.305 de 30 de abril de 2004.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 () del mes de agosto de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por L. C. en 1998

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO *209* PANAMÁ, *14 de Mayo de 2012.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JUAN CARLOS URIBE RODRIGUEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 3 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1242 de 23 de marzo de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84589.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Emilio Hernández Fonseca.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá donde acredita la Ley de reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario
- g) Copia de la Resolución No. 308 de 24 de julio de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: JUAN CARLOS URIBE RODRIGUEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-84589


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN CARLOS URIBE RODRIGUEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


RICARDO MARTINELE B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RENE RAÚL MILINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 211 PANAMÁ, 14 de Mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que KASEM FARES REDONDO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al petionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el petionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 11886 de 4 de febrero de 1987.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el petionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-53787.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres Fenton.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del petionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 421-A de 6 de octubre de 2005, que corrige la Resolución No. 1243 de 25 de noviembre de 2003, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el petionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: KASSEM FARES REDONDO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-53787

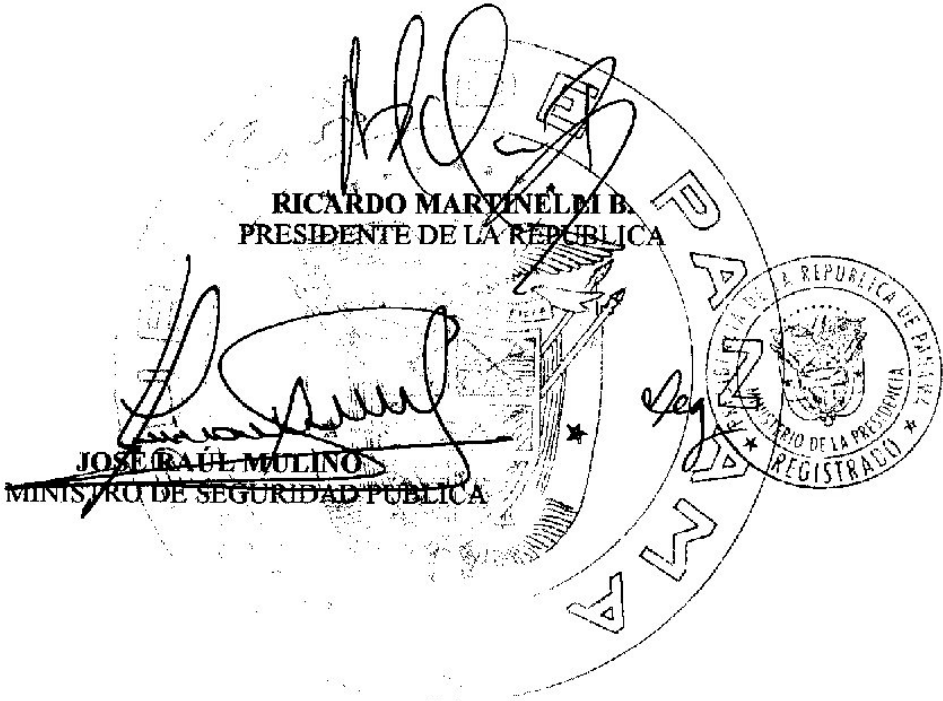


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KASSEM FARES REDONDO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por H. E. E. E.

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 212 PANAMÁ, *14 de Mayo de 2012.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ABDEL JORGE NADER GRISALES nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 12,732 de 18 de octubre de 1990.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-4-1925, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 249, Partida 411, en la Provincia de Panamá donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Gipsy De María Anría Guerra y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 1005, Partida 1756 en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Régulo Valdés.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 104 de 29 de abril de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ABDEL JORGE NADER GRISALES
NAC: COLOMBIANA
CED: E-4-1925



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for S. J. J. J.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

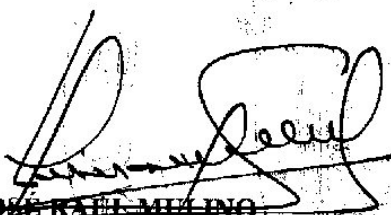
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor ABDEL JORGE NADER GRISALES

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



~~JOSE RAUL MULINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REGISTRADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN No. 201-10452
de dieciséis (16) agosto de 2013

"Por la cual se concede prórroga para la presentación de los Informes exigidos por las Resoluciones 201-1182 y 201-1183 de 2008."

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS
En ejercicio de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos está autorizada para recabar recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas y gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos o en cumplimiento de los tratados internacionales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 5 de la Ley 24 de 8 de abril de 2013.

Que el Decreto Ejecutivo 233 de 28 diciembre de 2007 derogó el Decreto Ejecutivo 267 de 13 de diciembre de 2000 y autorizó a la Dirección General de Ingresos para que establezca los formularios, informes y demás información que los contribuyentes y terceros en general deben reportar al Fisco.

Que el artículo 34 de la Ley 24 de 8 de abril de 2013 señala que en toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte la Dirección General de Ingresos, se entenderá referida a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Que la nueva Autoridad Nacional de Ingresos Públicos considera oportuno conceder una prórroga para permitir que los contribuyentes regularicen su situación ante la Administración Tributaria, y puedan presentar los informes exigidos a través de las Resoluciones 201-1182 y 201-1183 de 18 de marzo y 18 de abril de 2008, respectivamente, sin que se cauce multas por ello.

Que a través de las Resoluciones 201-1182 y 201-1183 de 18 de marzo y 18 de abril de 2008, se aprueban y se adoptan los formularios de los informes de: Certificación de Intereses sobre Préstamos Hipotecarios, Informe de Fondos para Jubilaciones, Pensiones y Otros Beneficios, Informe de Aseguradoras, Informe de Compras e Importaciones de Bienes y Servicios, Informe de No Declarantes y el Informe de Donaciones Recibidas.

Que una vez finalizada la prórroga que concede la presente Resolución, la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, realizará los ajustes en el sistema informático, para que el mismo cause las sanciones en los términos dispuestos en los Artículos Décimo Segundo y Décimo, de las Resoluciones 201-1182 y 201-1183 de 18 de marzo y 18 de abril de 2008, respectivamente, a quienes se encuentren omisos en la presentación de tales informes.

En consecuencia, el Administrador Nacional de Ingresos Públicos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA hasta el día lunes 16 de diciembre de 2013, para la presentación de los informes exigidos por la entonces Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, hoy Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, a través de las Resoluciones 201-1182 y 201-1183 de 2008.

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el día 16 de diciembre de 2013, la presentación de tales informes no causarán las sanciones dispuestas en los artículos DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO de las 201-1182 y 201-1183 de 2008, respectivamente.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición, y será publicada en la Gaceta Oficial, y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 24 de 8 de abril de 2013; y el Decreto Ejecutivo 233 de 28 de diciembre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS E. CUCALON U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos



LECU/FMB



AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR
CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 19 de agosto de 2013
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA: 



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

Resolución No. 345

Panamá, 13 de agosto de 2013.

"Por la cual se deja sin efecto el contenido del documento titulado: Estándares para placas de identificación de activos fijos tecnológicos en las entidades del Gobierno de Panamá aprobado mediante la Resolución No. 330 de 8 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial No. 27339-A de 26 de julio de 2013, además se deja sin efecto la citada Resolución". Y se adopta el nuevo documento titulado: Estándares para Placas de Identificación de Activos Fijos en las entidades del Gobierno de Panamá, Versión 01.

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que con el propósito de establecer los parámetros que deberán aplicarse en la Administración Pública para toda adquisición de Placas de Identificación de Activos Fijos a objeto de contar con información precisa, oportuna para el registro, control e inventario de activos. Se dictó la Resolución No. 330 de 8 de julio de 2013, por la cual se aprobaron los Estándares para Placas de Identificación de Activos Fijos Tecnológicos en las Entidades del Gobierno de Panamá, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial No. 27339-A de 26 de julio de 2013.

Que se hace necesario dejar sin efecto el contenido de la Resolución No. 330 de 8 de julio de 2013, en atención a la nueva versión 01 que de dichos estándares ha sido creada.

Que en virtud de lo anterior se requiere expedir una nueva Resolución que contenga en forma íntegra la versión 01 actualizada de los referidos estándares por lo que el suscrito, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 330 de 8 de julio de 2013, titulada "Estándares para Placas de Identificación de Activos Fijos Tecnológicos en las Entidades del Gobierno de Panamá", publicada en la Gaceta Oficial No. 27339-A de 26 de julio de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial del nuevo documento titulado "Estándares para Placas de Identificación de Activos Fijos en las entidades del Gobierno de Panamá", Versión 01.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

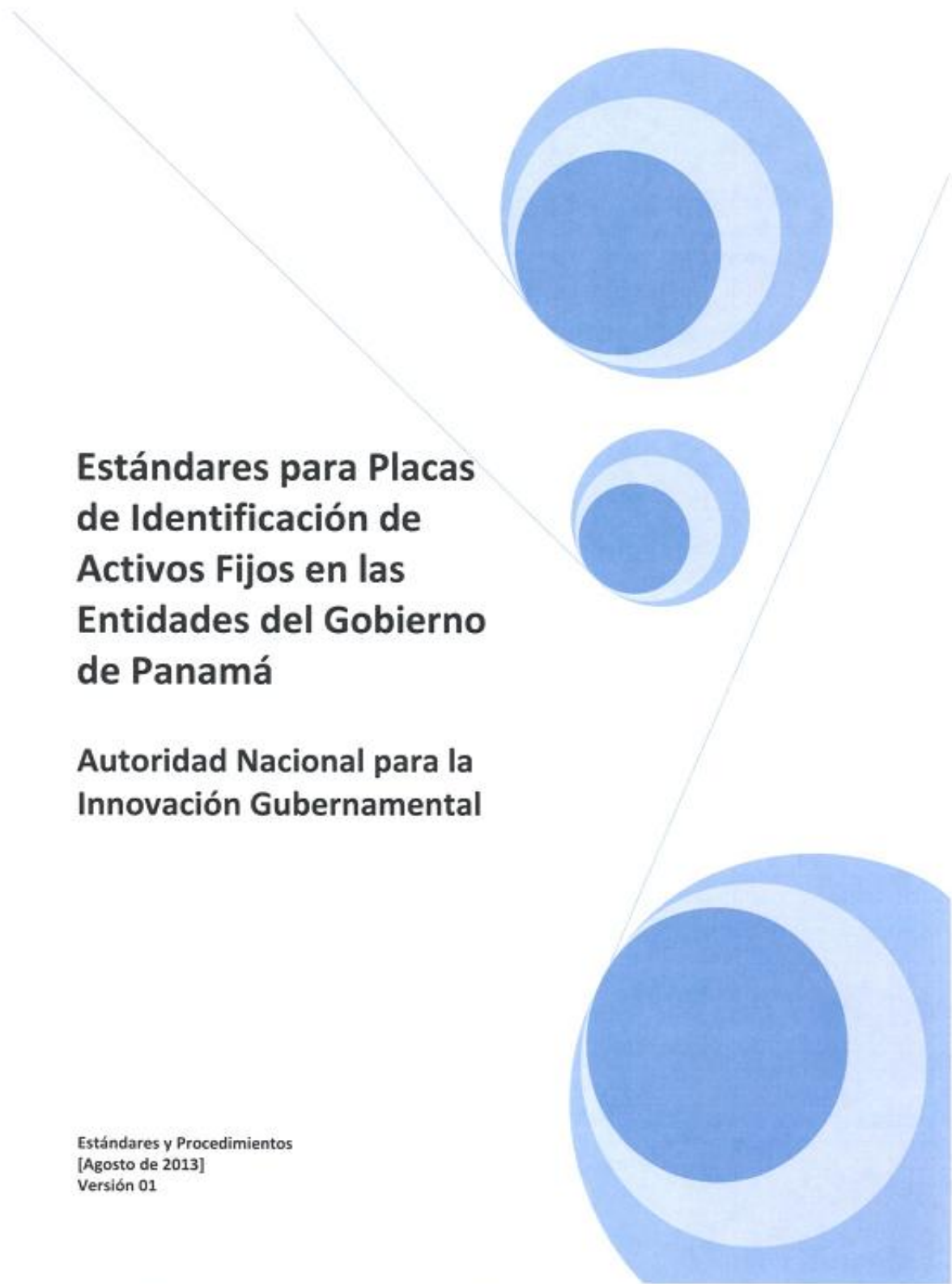
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO E. JAÉN
ADMINISTRADOR GENERAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Olga Maribel Cortes
Olga Maribel Cortes
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal





Estándares para Placas de Identificación de Activos Fijos en las Entidades del Gobierno de Panamá

Autoridad Nacional para la
Innovación Gubernamental

Estándares y Procedimientos
[Agosto de 2013]
Versión 01

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.



Olga Mariabel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

ING. EDUARDO JAÉN
Administrador General

LIC. OLGA CORTEZ
Oficina de Asesoría Legal

LIC. GISELA GONZÁLEZ
Oficina de Auditoría Interna

LIC. THAYS ZORRILLA
Oficina Institucional de Recursos Humanos

LIC. RICARDO CUCALÓN
Dirección de Finanzas

LIC. IGNACIO MOLINO
Dirección de Administración Ejecutiva

ING. CÉSAR PRIETO- encargado
Dirección de Tecnología y Sistemas

ING. EDGAR RODRIGUEZ
Dirección de Innovación Gubernamental

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 2 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

ING. EDUARDO BRICEÑO
Dirección de Arquitectura Tecnológica

ING. DIONYS SÁNCHEZ
Dirección de Tecnología y Transformación

ING. CARLOS I. DÍAZ
Dirección de Gobierno Digital

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 3 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Elaborado por:

Magister MARY LUZ GOLDER
Estándares y Procedimientos

Elaborador: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 4 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL
Título: Estándares Para Placas de Identificación de Activos Fijos en las Entidades del Gobierno de Panamá
Aprobado por: Dirección de Tecnología y Sistemas
Autorizado por: Ing. Eduardo E. Jaén Administrador General

Control de Cambios	
Número de Versión	Cambio
Versión 01	Versión Original

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 5 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.



Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Tabla de Contenido

A. Conceptos.....7

B. Objetivo8

C. Ámbito de Aplicación8

D. Base Legal8

E. Principios de Aplicación de Estándares.....9

F. Estándares para placas de Identificación de Activos Fijos.....10

F.1 Material.....10

F.2 Presentación11

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 6 de 13

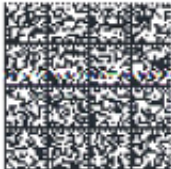
Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

A. CONCEPTOS

- **Activos Fijos:** son bienes que las Entidades utilizan de manera continua en el curso normal de sus operaciones.
- **Código de Barras:** conjunto de líneas paralelas verticales de distinto grosor y espaciado, que en su conjunto contienen información de un producto de manera rápida, única y global.


- **Código DataMatrix (Codificación de Datos 2D):** sistema industrial de codificación bidimensional, que permite la generación de un gran volumen de información en un formato muy reducido, con una alta fiabilidad de lectura gracias a sus sistemas de información redundante y corrección de errores (legible hasta con un 20% 30% dañado). Además no es necesario un alto contraste para reconocer el código. El código está formado por celdas de color blanco y negro (perforadas o no perforadas en el caso de micro percusión) que forman una figura cuadrada o rectangular. Cada una de esas celdas representa un bit de información. La información puede estar codificada como texto o datos en bruto.¹


- **Código QR:** sistema utilizado para almacenar información de un producto o servicio en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional.

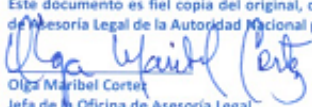

- **Placas de Inventario:** identificación física que se adhiere a un bien patrimonial, con el objetivo de identificarlo y registrarlo.



¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Matriz_de_datos

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 7 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.



Olga Maribel Cortes
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

- **Medidas de Protección:** son acciones que adoptan las Entidades con sus activos en caso de que se viole las reglas de seguridad causada por acciones u omisiones de cualquier persona dentro o fuera de las mismas.
- **Identificación por Radiofrecuencia (RFID):** utilizada para identificar un elemento, seguir su ruta de movimiento y calcular distancias por medio de una etiqueta que emite ondas de radio, la cual se adjunta o se encuentra incorporada al objeto. La tecnología RFID permite la lectura de etiquetas incluso cuando éstas no se encuentran en una línea visual directa y puede además penetrar finas capas de materiales (pintura, nieve, etc.).
- **Etiqueta de seguridad:** placa de identificación, de alto poder adhesivo y resistente a intemperies, dotada de un sistema químico de grabado de huella indeleble en la superficie del activo al que identifica.



B. OBJETIVO

Establecer los parámetros que deberá aplicarse en la Administración Pública para toda adquisición de Placas de Identificación de Activos Fijos, con el propósito de contar con información precisa, oportuna y en tiempo real.

C. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente estándar será aplicable por la Administración Pública para la adquisición de **Placas de Identificación de Activos Fijos**.

D. BASE LEGAL

Ley No. 83 de 9 de noviembre de 2012, Que Regula el Uso de Medios Electrónicos para los Trámites Gubernamentales y Modifica la Ley 65 De 2009, Que Crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 8 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, “Que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental”.

Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010 “Por la cual se Reglamenta la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009 “Que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ”.

Decreto Ejecutivo No. 826 de 11 de agosto de 2010, Que Aprueba la Estructura Organizativa de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

E. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE ESTÁNDARES

1. El presente estándar será utilizado por todas las Entidades del Gobierno, que adquieran placas de identificación de activos fijos, para el curso normal de sus operaciones.
2. Todas las Entidades del Estado que soliciten la compra de placas de identificación de activos, utilizarán los estándares descritos a continuación, con el propósito de contar con información precisa, oportuna, para el registro, control e inventario de activos.
3. Las placas de identificación para activos, serán de alto poder adhesivo con resistencia aproximada de 100 KG de atracción, para ser despegadas y resistentes a intemperies.
4. A fin de facilitar la recuperación de los activos robados y/o perdidos, la etiqueta de seguridad deberá contener, tanto en su frente como en la huella química, la información relativa a los datos de contacto permitiendo la identificación, e implementación del proceso de recuperación del activo.
5. En caso de que alguien intentara despegar la placa, quedará en el activo una huella indeleble con la alerta de **ACTIVO ROBADO**, característica que se generará al momento de pegar la misma, a través de una reacción química que funde la huella sobre la superficie del activo.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 9 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.



Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

- 6. Las placas de identificación de activos tendrán en la parte superior la siguiente información: Logo de la entidad, código DataMatrix, código correlativo, teléfono o correo electrónico de contacto y mensaje de advertencia.
- 7. Las placas contarán con un chip de radiofrecuencia RFID, que estará ubicado dentro de la etiqueta, con el número de identificación del activo codificado, permitiendo un inventario rápido de los activos presentes, en el radio de operación de una antena de lectura RFID, sea fija o móvil.

F. ESTÁNDARES PARA PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

F.1 MATERIAL

- 1. Las placas de identificación de activos serán autoadhesivas, impresa a colores, con resina protectora y huella indeleble en su parte posterior.
- 2. El material de las placas de identificación será a base de policarbonato de alta resistencia, color blanco.
- 3. El laminado de la parte posterior contará con un adhesivo de alto poder, que soporte resistencias aproximadas de 100 Kgs de tracción, para ser removidas del activo.
- 4. Resistente a intemperies.
- 5. Impresa en la parte superior con tinta líquida.
- 6. Las placas contarán con un Chip de Identificación por Radio Frecuencia RFID, para la localización, monitorización del activo en tiempo real.
- 7. Las placas contarán con una cubierta de resina transparente protectora, en la parte superior, para proteger la información impresa, impidiendo su desgaste.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 10 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



F.2 PRESENTACIÓN

- 8. Las placas de identificación de activos tendrán el logo de identificación de la Entidad a la que pertenece el activo.
- 9. Las placas tendrán un número de identificación único compuesta de un rango de letras y números, correlativos y visibles.
- 10. Las placas contarán con un código de barras de matriz 2D o bidimensional (DataMatrix), cuadrado o rectangular, para datos de longitudes variables, con el propósito de facilitar la toma de inventario y su recuperación, en caso de robo o hurto.
- 11. Todas las placas llevarán impreso (Ejemplo: “**Advertencia:** Activo protegido por un sistema que lo hace rastreable” o “**Activo Protegido contra Robo**”).
- 12. Llevarán impreso el número telefónico y/o correo electrónico, para que el o los ciudadanos puedan comunicarse en caso de pérdida y así facilitar la recuperación del activo.

Elaborador: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 11 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

[Firma]
Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

13. Las placas de identificación de activo serán rectangulares con bordes redondeados para dificultar la remoción.
14. Las Entidades utilizarán un diseño único de placas, que presentamos a continuación, como medida de estandarización de los activos gubernamentales.

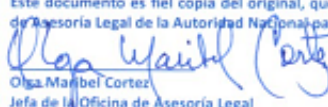


14. Las placas tendrán un tamaño único de 55 x 30 mm, dimensiones necesarias para el contenido de todos los componentes gráficos y físicos (Logo, teléfonos, numeración, código de barras o código Data Matrix, Chip RFID).



Elaborador: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 12 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

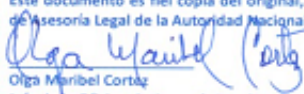

Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

15. Todas las placas de identificación estarán dotadas en su parte posterior de un sistema químico de grabado de huella indeleble en color rojo, con la leyenda “Activo Robado. Si lo encuentra, llame al No. XXX-XXX o al escriba al denuncia@entidad.gob.pa”.



Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. de Tecnología y Sistemas	Autorizado: Administrador General
Versión: 01	Fecha: Agosto de 2013	Página 13 de 13

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Olga Maribel Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal